INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda VERBAL, correspondiente por reparto el día 3 de octubre del 2.022, pendiente de su inadmisión o admisión. Para proveer.

Florida, Valle del Cauca, Diez (10) de Noviembre del 2022.

ALVARO A. GARDONA GUTIERREZ Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA

Auto interlocutorio 425

RADICACIÓN:

76-275-40-89-001-2022-00373-00

PROCESO:

VERBAL DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN

DEMANDANTE:

ANA DELIA ABADIA MOSQUERA

DEMANDADO:

DIEGO MANUEL VALENZUELA OSORIO

Florida, Valle del Cauca, diez (10) de Noviembre del 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda VERBAL DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN propuesta por ANA DELIA ABADIA MOSQUERA; en contra de DIEGO MANUEL VALENZUELA OSORIO, reúne los requisitos previstos de ley, este Despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN propuesta por ANA DELIA ABADIA MOSQUERA; en contra de DIEGO MANUEL VALENZUELA OSORIO.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada por el término de veinte (20) días, para lo cual se le notificará personalmente del

presente proveído y se le hará entrega de las copias aportadas para tal efecto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada este proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, el artículo 8º del Decreto 806 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENASE la inscripción de la demanda ante la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 409 del C.G.P.-Líbrese el oficio respectivo. -

COPIESE, COMUNÍQUIESE, Y CÚMPLASE,

OSE JAVIER ARIAS MURI

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. - 0 4 0 de fecha

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario